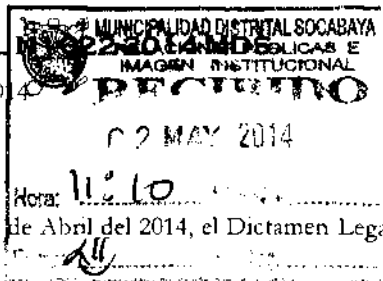




ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Socabaya, 28 de Abril del 2014

Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru



VISTOS: Lo tratado en Sesión de Concejo Ordinaria N° 008 de fecha 24 de Abril del 2014, el Dictamen Legal N° 022-2014-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y se rige por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Oficina de soporte Administrativo Arequipa N° 2013-132 de fecha 05 de Diciembre del 2013, la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Tributaria a través de la Oficina de Soporte Administrativo de Arequipa, adjudica a título gratuito a favor de la Municipalidad distrital de Socabaya, las mercancías consignadas en el Acta de entrega N° 154-000C-AC-2013-000007; bienes que son aceptados a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 111-2013-MDS de fecha 20 de Diciembre de 2013.

Que, la Directiva N° 004-2002/SBN cuyo alcance es a nivel nacional, siendo de aplicación y cumplimiento obligatorio por todas las entidades públicas, en su numeral 1.4: de las disposiciones Generales en su punto 1.4.5 señala que: "No son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad pública: (i) los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados en forma inmediata. (ii) aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros, en cumplimiento de sus fines institucionales"; y según la Norma N° 07-2013-SUNAT/4G0000, que regula el procedimiento de adjudicación de mercancías, establece que: "1. Pueden ser adjudicadas a las entidades del Estado e instituciones asistenciales, educacionales o religiosas sin fines de lucro, aquellas mercancías disponibles que contribuya al cumplimiento de sus fines, así como a la mejora de su equipamiento o infraestructura."

Que, según Informe N° 037-2014-MDS/A-GM-GDS-PSSIS emitido por la Sección de Programas Sociales, Salud e Integración Social y Hoja de coordinación N° 066-2014-MDS-A-GM-GDS emitida por la Gerencia de Desarrollo Social proponen la distribución de los bienes donados a favor de la población congregada en las Organización Sociales de Base, Clubs de Madres, Comedores Populares, Comedores Infantiles, Comedores Autogestionarios, Comités de Vaso de Leche, Clubs y/o Asociaciones de Adultos Mayores, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Agrupación de Trabajadores Eventuales Agrícolas del Campo; beneficiarios del Programa Cuna Mas, Qali Warma, Pensión 65 y otros programas sociales, por lo que solicitan se someta a consideración en sesión de Concejo Municipal.

Que, el Artículo 64° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público"; en concordancia inc. 25 del Artículo 9° al establecer que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública" y Artículo 66° del mismo cuerpo legal señala que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"; es por ello que se debe de tener en cuenta lo establecido en las normas acotadas.

Que, en caso de que el Concejo Municipal disponga la donación, esta deberá de efectuarse siguiendo la formalidad que establece el Artículo 68° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades que dispone que "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad"; así, en caso de incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien a la municipalidad; y en este caso su reposición económica.

Por éstas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 008 de fecha 24 de Abril del 2014, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Donación de los Bienes detallados en el Acta de Entrega N° 154-000C-AC-2013-000007 de acuerdo a la propuesta de distribución alcanzada mediante Informe N° 037-2014-MDS/A-GM-GDS-PSSIS emitido por la Sección de Programas Sociales, Salud e Integración Social y Hoja de Coordinación N° 066-2014-MDS-A-GM-GDS emitida con la Gerencia de Desarrollo Social, que forman parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas pertinentes, para que en ejercicio de sus funciones realicen las coordinaciones y acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Abog. Katherine O. Chavez-Barnales

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Ing. Wilber Meneses Amador